



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/027/2023**Número de Folio: **270509800002723**

Cuenta. El dos de febrero de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

... **Solicitud conjunta dirigida a los 17 municipios del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en relación a que su Ley Orgánica municipal manifiesta que dentro de las obligaciones de su municipios esta el tener delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales y que a su vez estos estan obligados a censar a la población; les pido a cada uno de los ayuntamientos que manifieste el total de personal con el caracter de los cargos antes descritos y de igual forma que por conducto de cada uno de sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales hagan saber al suscrito lo siguiente:**

¿Cuántas personas viven en su demarcacion territorial?

¿Cuántas familias viven en su dearcacion territorial?

¿Cuántas personas mayores de edad viven en su demarcación territorial y cuántas menores?

¿Cuántas casas hay en su demarcación territorial?

Por lo pronto son los datos que requiero para completar mi protocolo de investigación sobre la densidad de población en su entidad federativa, por favor,





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



cada municipio responda por separado, al igual que sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección municipales.....(sic))

Para recibir notificaciones, señaló la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/027/2023**, y solicítese información al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos de los artículos 78 fracciones XIII y XV; 99 fracción V del Ley Orgánica de los Municipios del Estado; 49 fracción V y VI del Bando de Policía y buen Gobierno del municipio de Centla, Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de la Información

La información solicitada adquiere **carácter público** con fundamento en el artículo 76 fracción XLIX la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por tratarse de la información cuantitativa que tiene que ver con datos estadísticos relacionados con **“total de personal con el carácter de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección municipales; total de personas por**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



demarcación territorial, total de familias por demarcación territorial, cuántos adultos mayores de edad por demarcación territorial y cuantas casas hay en cada demarcación territorial en el municipio de Centla, Tabasco.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la última generada del febrero de 2022, a febrero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el **criterio 2/2010** aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Quinto. Término para rendir informe

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

La obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Sexto. Solicitud imprecisa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Séptimo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Pública del Estado de Tabasco y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octavo. Responsabilidad por omisión

La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Noveno. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información, y la Secretaría del H. Ayuntamiento, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Décimo. Aviso de privacidad





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La Unidad de Acceso a la Información, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Undécimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





12:03

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

MUNICIPIO DE CENTLA
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


2021 - 2024

03 FEB. 2023



Frontera, Centla, Tabasco, 3 de febrero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/080/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/027/2023

Número de Folio: 270509800002723

Lic. Juan Sánchez Hernández
 Secretario de H. Ayuntamiento
 Presente

 At'n: Lic. David Gerardo Samberino Custodio
 Enlace de Transparencia

El día dos del presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“...Solicitud conjunta dirigida a los 17 municipios del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en relación a que su Ley Orgánica municipal manifiesta que dentro de las obligaciones de su municipios esta el tener delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales y que a su vez estos estan obligados a censar a la población; les pido a cada uno de los ayuntamientos que manifieste el total de personal con el caracter de los cargos antes descritos y de igual forma que por conducto de cada uno de sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales hagan saber al suscrito lo siguiente:

¿Cuántas personas viven en su demarcacion territorial?

¿Cuántas familias viven en su dearcacion territorial?

¿Cuántas personas mayores de edad viven en su demarcacion territorial y cuantas menores?

¿Cuántas casas hay en su demarcacion territorial?

Por lo pronto son los datos que requirero para completar mi protocolo de investigacion sobre la densidad de población en su entidad federativa, por favor, cada municipio responda por separado, al igual que sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales.....(sic).

La información solicitada versa sobre “total de personal con el carácter de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección municipales y total de personas, total de familias, cuántos adultos mayores de edad y cuantas casas hay en cada demarcación territorial en el municipio de Centla, Tabasco”, dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Secretaría del H. Ayuntamiento deriva del Artículo 78 fracciones XIII y XV, 99 fracción V del Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 fracción V y VI del Bando de Policía y buen Gobierno del municipio de Centla, Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

La omisión del área a su cargo de la respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública

C.c.p. El expediente



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021 - 2024

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2021 - 2024
15:37 hrs
22 FEB 2023



RECIBIDO

Frontera, Centla, Tabasco, A 22 de Febrero de 2023

Oficio No: SHAC/0035/2023

Asunto: Respuesta a circular UAIC/080/2023

No. de expediente UAIC/EXP/027/2022

No. de folio: 270509800002723

Lic. Irma Calderón Hernández

Titular de la Unidad de Transparencia

Y Acceso a la Información Pública

Presente:

En atención a la circular con fecha 3 de Febrero del presente año, respecto de la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con número de expediente y número de folio citado en el rubro superior derecho, dirigida a esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, y con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual requiere:

“Solicitud conjunta dirigida a los 17 municipios del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en relación a que su Ley Orgánica municipal manifiesta que dentro de las obligaciones de su municipios está el tener delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección municipales y que a su vez estos están obligados a censar a la población; les pido a cada uno de los ayuntamientos que manifieste el total de personal con el carácter de los cargos antes descritos y de igual forma que por conducto de cada uno de sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección municipales hagan saber al suscrito lo siguiente:

¿Cuántas personas viven en su demarcación territorial?

¿Cuántas familias viven en su demarcación territorial?

¿Cuántas personas mayores de edad viven en su demarcación territorial y cuantas menores?

¿Cuántas casas hay en su demarcación territorial?

Por lo pronto son los datos que requiero para completar mi protocolo de investigación sobre la densidad de población en su entidad federativa, por favor, cada municipio responda por separado, al igual que sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección municipales...(sic).

Al respecto y derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos digitales y físicos que obran en esta Secretaría del Ayuntamiento, **el total de los delegados es de 123**





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



el total de subdelegados es 0
el total de los jefes de sector es de 38
el total de jefes de sección municipales 0

Y en relación a la información solicitada por el particular, a

¿Cuántas personas viven en su demarcación territorial? No se cuenta con información generada

¿Cuántas familias viven en su demarcación territorial? No se cuenta con información generada

¿Cuántas personas mayores de edad viven en su demarcación territorial y cuantas menores? No se cuenta con información generada

¿Cuántas casas hay en su demarcación territorial? No se encontró información generada.

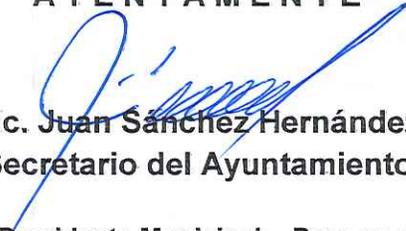
Cabe mencionar que si bien es cierto, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 99 fracción V tipifica que dentro de las facultades y obligaciones de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, se encuentra la de elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación correspondiente, también es cierto que no se cuenta con el personal especializado, así como con los recursos financieros y materiales para realizar dicha función, mismo que también es cierto que de acuerdo al artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

En el caso la inexistencia se encuentra fundada y motivada en que no se cuenta con el personal especializado, los recursos financieros y materiales para levantar y elaborar los censos solicitados vía Plataforma Nacional de Transparencia.

En razón de lo expuesto, resulta innecesario solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que declare formalmente la inexistencia.

Lo anterior se envía para los usos y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE


Lic. Juan Sánchez Hernández
Secretario del Ayuntamiento



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

C.c.p. Lic. Lluvia Salas López. - Presidenta Municipal. - Para su superior conocimiento.
C.c.p Archivo





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/027/2023**Número de Folio: **270509800002723**

Cuenta. El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio SHAC/0035/2023, signado por la Secretaría del H. Ayuntamiento, y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho.

Conste.**Acuerdo de disponibilidad de la información**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Informe de la Secretaría del H. Ayuntamiento

Con oficio número SHAC/0035/2023 de fecha 22 del actual, con que se da cuenta, se tiene por recibida la respuesta la cual entre otras cosas informa lo siguiente:

.....” Al respecto y derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos digitales y físicos que obran en la Secretaría del Ayuntamiento,

El total de los delegados es de 123

El total de subdelegados es 0

El total de jefes de sector es de 38

El total de jefes de sección municipales 0”(Sic)

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Segundo. Acuerdo parcial de la Información

La persona interesada solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información:

... “ Solicitud conjunta dirigida a los 17 municipios del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en relación a que su Ley Orgánica municipal manifiesta que dentro de las obligaciones de su municipios esta el tener delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales y que a su vez estos estan obligados a censar a la población; les pido a cada uno de los ayuntamientos que manifieste el total de personal con el caracter de los cargos antes descritos y de igual forma que por conducto de cada uno de sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales hagan saber al suscrito lo siguiente:

¿Cuántas personas viven en su demarcacion territorial?

¿Cuántas familias viven en su dearcacion territorial?

¿Cuántas personas mayores de edad viven en su demarcación territorial y cuantas menores?

¿Cuántas casas hay en su demarcación territorial?

....(sic)

Con la finalidad de emitir un acuerdo de disponibilidad congruente con el punto 1 o primera porción de la solicitud, es importante señalar que el punto enmarcado con el número 2, 3, 4, 5 y 6 corresponde a información inexistente materia de análisis y acuerdo de inexistencia de la información emitidos por separado.

En mérito de lo señalado, es materia del presente acuerdo la porción primera o punto 1 de la solicitud de información, el cual reviste **carácter público**, toda vez que refiere a información cuantitativa que tiene que ver con datos estadísticos relacionados con:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- El total de los delegados
- El total de subdelegados
- El total de jefes de sector
- El total de jefes de sección municipales

Congruente con lo antes mencionado, se emite **acuerdo de disponibilidad de la información** toda vez que el área competente informa que:

- a) El total de los delegados es de **123**
- b) El total de subdelegados es **0**
- c) El total de jefes de sector es de **38**
- d) El total de jefes de sección municipales **0**

La respuesta de la Secretaría de H. Ayuntamiento Municipal cumple los supuestos previstos en los artículos 12 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, es definitiva y garantiza el derecho humano de acceso a la información establecido en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La solicitud fue canalizada al área que conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado tiene competencia para emitir una respuesta fundada y motivada, en el caso, la respuesta atiende lo solicitado en la primera porción de la solicitud de información, da el número total de delegados y jefes de sector, y aclara que en cuanto al número de subdelegados y jefe de sección municipales, en el municipio no se ha designado ninguno.

Tercero. Baja de los datos personales





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En virtud que se ha dado respuesta a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia se ordena a la Unidad de Acceso a la Información y la Secretaría de este H. Ayuntamiento dar de baja a los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona solicitante.

Cuarto. Notificación

Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Quinto. Derecho a impugnar

En caso de no ser conforme con la respuesta la persona interesada tiene derecho a promover el recurso de revisión previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/027/2023**

Número de Folio: **270509800002723**

Cuenta. El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio CR33/009/2023, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento, y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho.
Conste.

Acuerdo de inexistencia de la información

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Informe Secretaría del H. Ayuntamiento

Con oficio número SHAC/0035/2023 de fecha 22 del mes actual, se tiene por recibida la respuesta de la Secretaria de este H. Ayuntamiento, con la que entre otras cosas informa lo siguiente:

.....” Al respecto y derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos digitales y físicos que obran en la Secretaría del Ayuntamiento,

.....

Y en relación a la información solicitada por el particular, a





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



¿Cuántas personas viven en su demarcación territorial? No se cuenta con información generada.

¿Cuántas familias viven en su demarcación territorial? No se cuenta con información generada.

¿Cuántas personas mayores de edad viven en su demarcación territorial y cuántas menores? No se cuenta con información generada.

¿Cuántas casas hay en su demarcación territorial? No se cuenta con información generada.”...(sic)

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

Segundo. Acuerdo de inexistencia de la información

La respuesta del Titular de Secretaría del H. Ayuntamiento Municipal lleva implícita la inexistencia de la información, actualiza la hipótesis prevista en el artículo 20 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que señala que en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

El área responsable reconoce que la información debe existir, se refiere a una competencia derivada del artículo 99 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021 - 2024

- a) Elaborar,
- b) Revisar y
- c) Tener actualizado el censo de población de su demarcación.

Sin embargo, en forma clara y sencilla hace saber a la persona interesada que *no se cuenta con:*

- Personal especializado
- Los recursos financieros y materiales

Para elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de cada una de las comunidades del municipio de Centla, Tabasco, circunstancia que no viola el derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando que únicamente será materia de acceso a la información aquella que se hubiere generado al momento de la solicitud de información.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría del Ayuntamiento en observancia del artículo 16 de la citada Constitución funda y motiva la respuesta con el que informa que no cuenta con la información descrita.

Por lo que resulta innecesario **solicitar la intervención del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado para que declare la inexistencia de la información**, toda vez que la Unidad Administrativa expone los motivos y fundamentos legales para acreditar que no se generó la información solicitada.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Sirve de sustento el **criterio 7/17** del INAI del texto siguiente:

*Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. **Si no tenemos** la obligación normativa, ni **elementos de convicción que permitan suponer que contamos con la información requerida por las personas solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su inexistencia.***

En la lógica de lo asentado, se emite **acuerdo de inexistencia de la información** por las razones y motivo citados en el punto segundo del presente proveído.

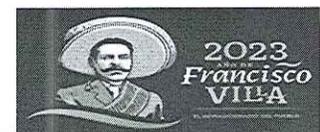
Tercero. Baja de los datos personales

En virtud que se ha dado respuesta a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia se ordena a la Unidad de Acceso a la Información y la Secretaría de este H. Ayuntamiento dar de baja a los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona solicitante.

Cuarto. Notificación

Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Quinto. Derecho a impugnar





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En caso de no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Irma Calderón Hernández".

Wondershare
PDFelement